*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de abril de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que no corresponde que esta Corte emita un pronunciamiento en los términos del art. 24 –inc. 7°- del decreto-ley 1285/58, toda vez que de lo que surge del DEO n° 7626954 la contienda de competencia se ha tornado abstracta.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6, del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando